

evitar perjuicios a aquella riqueza creada, obligando a arbitrar nuevas soluciones mediante canales laterales, con posible aprovechamiento múltiple, que modifican sustancialmente la concesión antigua.

Esta modificación afecta también a la navegación, la cual no puede llevarse a efecto en la forma proyectada, lo que ha obligado en el tramo que comprende los saltos III, IV y V a que tenga lugar a través del canal de riegos del Bajo Guadalquivir, y una solución análoga u otra que se estudie habrá que adoptar para el tramo V-Peñaflor, X-Córdoba, lo que aconseja que el Ministerio de Obras Públicas aplaque la continuación de estas obras.

La «Compañía Sevillana de Electricidad» ha presentado escrito renunciando a los aprovechamientos hidroeléctricos VI-Palma del Río, VII-Posadas, VIII-Guadiato, IX-Villarrubia y X-Córdoba, renuncia que puede aceptarse conforme al artículo once del Real Decreto-ley concesional.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se admite la renuncia de la «Compañía Sevillana de Electricidad» a los aprovechamientos de las instalaciones números VI-Palma del Río, VII-Posadas, VIII-Guadiato, IX-Villarrubia y X-Córdoba, que aún no se han realizado, del proyecto de canalización y aprovechamiento de la energía del Guadalquivir, entre Córdoba y Sevilla.

Artículo segundo.—Se condiciona la continuación de las obras de navegación por el Ministerio de Obras Públicas, en el río Guadalquivir, en el tramo comprendido entre Córdoba y Sevilla, a la aprobación por el Gobierno del estudio que permita definir la solución más conveniente en relación con la navegación en ese tramo.

Artículo tercero.—El salto del Jándula y los saltos I, II, III y IV quedarán a favor de la «Compañía Sevillana de Electricidad», formando parte de la concesión otorgada por Real Decreto-ley de veintinueve de abril de mil novecientos veinticinco.

A su vez, los saltos III y IV se ejecutarán por dicha Compañía con arreglo a las condiciones establecidas en el Decreto-ley de fecha veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo cuarto.—En el caso de que el recrecimiento de la presa de Peñaflor fuera realizado por el Estado, por considerarse factible se respeta la concesión de la «Compañía Sevillana de Electricidad», en cuanto al salto situado en el bocal del canal del Bajo Guadalquivir, mediante el pago de un canon para resarcir al Estado de los gastos que correspondan en el referido recrecimiento de la presa.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las Ordenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3375/1964, de 8 de octubre, por el que se aprueba la cesión al Ayuntamiento de Teruel del antiguo tramo de la C. N. 420, correspondiente a la variante del puente de la Reina, en la travesía de Teruel.*

El tramo del antiguo trazado de la carretera N-cuatrocientos veinte, correspondiente a la variante del puente de la Reina, travesía de Teruel, ha pasado a tener un interés puramente local, y teniendo en cuenta la intensidad media diaria de dicho tramo, que no permite su inclusión en los planes de obras de conservación en la cuantía necesaria, parece aconsejable su cesión al Ayuntamiento de Teruel.

En consecuencia al amparo de lo dispuesto en el apartado d) del artículo octavo de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previos informes de los de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Teruel el antiguo tramo de la carretera N-cuatrocientos veinte, correspondiente a la variante del puente de la Reina, en la travesía de Teruel.

Artículo segundo.—La cesión del antiguo tramo de la carretera N-cuatrocientos veinte, correspondiente a la variante del puente de la Reina, se formalizará mediante acta detallada que suscribirán los representantes del Ayuntamiento y de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel.

En el acta se expresarán la longitud exacta del tramo cedido, superficie, obras de fábrica, explanación y cuantas otras circunstancias constituyan su más exacta individualización.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión del tramo cedido al Ayuntamiento y su exclusión de la red estatal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3376/1964, de 8 de octubre, por el que se aprueba el gasto para la realización mediante subasta de las obras de «Carretera GR 451. Enlace de la N-323, de Bailén a Motril, con la C-333, de Tablate a Albuñol, puntos kilométricos 0,000 al 12,500 (Granada)».*

Examinado el expediente de contratación por el sistema de subasta de las obras de «Carretera GR-cuatrocientos cincuenta y uno. Enlace de la Nacional trescientos veintitrés, de Bailén a Motril, con la carretera trescientos treinta y tres, de Tablate a Albuñol, puntos kilométricos cero al doce coma quinientos», provincia de Granada, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se aprueba el gasto de catorce millones setecientos diecinueve mil setecientos treinta y dos pesetas con noventa céntimos, a que asciende el presupuesto de las obras de «Carretera GR-cuatrocientos cincuenta y uno. Enlace de la Nacional trescientos veintitrés, de Bailén a Motril, con la carretera trescientos treinta y tres, de Tablate a Albuñol, puntos kilométricos cero al doce coma quinientos», provincia de Granada, con cargo al crédito de la sección diecisiete, número trescientos veintitrés-seiscientos once, coeficiente «A», subconcepto segundo, del presupuesto de gastos del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad mil novecientos sesenta y cinco, seis millones quinientas mil pesetas.

Anualidad mil novecientos sesenta y seis, ocho millones doscientas diecinueve mil setecientos treinta y dos pesetas con noventa céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3377/1964, de 8 de octubre, por el que se autoriza la realización mediante concurso de las obras de «Obra de fábrica especial. Puente sobre el río Segura en Murcia».*

Examinado el expediente de contratación por el sistema de concurso de las obras de «Obra de fábrica especial. Puente sobre el río Segura en Murcia», provincia de Murcia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Por exigir garantías y condiciones especiales por parte del contratista que haya de ejecutarlas, se autoriza la contratación por el sistema de concurso de las obras de «Obra de fábrica especial. Puente sobre el río Segura en Murcia», provincia de Murcia.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de veintidós millones cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos, a que asciende el presupuesto de las obras antedichas, imputable al crédito de la sección diecisiete, número trescientos veintitrés-seiscientos once, subconcepto tercero, coeficiente «A» del vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, el cual se distribuirá en las siguientes anualidades:

Anualidad mil novecientos sesenta y cinco, diez millones de pesetas.

Anualidad mil novecientos sesenta y seis, doce millones cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ